



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 06-OPEN-00021.7/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 07/03/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la solicitud de acceso a la información pública, presentada por [REDACTED] referida a:

“1º Que [REDACTED] ha tenido conocimiento, por diversos medios de comunicación, que se están solicitando en diversas Consejerías de Transporte de España, centenares de autorizaciones de VTC.

2º Que, como consecuencia de la expectativa generada por unas futuras Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el Asunto prejudicial C-50/21 Prestige and Limousine, S.L. c. Área Metropolitana de Barcelona y del Asunto prejudicial C-475/22 Maxi Mobility Spain, en donde se cuestiona la actual contingentación de una 1 autorización VTC por cada 30 taxis.

Por todo ello solicito:

Se me informe de las autorizaciones VTC solicitadas a ésta Consejería de Transporte, entre las fechas 22 de abril del 2018 hasta la fecha de la firma de este documento, nombre de las empresas, número de autorizaciones solicitadas, fechas de las solicitudes y motivo por los que se han denegado, si estas se hubieran denegado.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúa la causa de inadmisión prevista en el punto c) del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que dispone: «1. *Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: (...) c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración*».

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Transportes y Movilidad

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por afectar a información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración de listados con los datos demandados, de conformidad con el precepto citado. En este sentido, se constata que mientras que hay solicitudes de autorizaciones clase VTC-N presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, otras lo han sido a través de los registros electrónicos de las distintas Administraciones Públicas (entre ellos de la Comunidad de Madrid).



**Comunidad
de Madrid**

Igualmente, además de estas solicitudes de autorizaciones clase VTC-N, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en la que se prevé que la realización de servicios urbanos mediante esta modalidad de transporte en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid queda condicionada a que sus titulares obtengan la correspondiente autorización, han tenido entrada también, a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid, solicitudes de autorizaciones VTC de ámbito autonómico.

En consecuencia, la información solicitada requiere de una acción previa de reelaboración laboriosa, al haber tenido entrada las solicitudes por las distintas vías citadas y, algunas de ellas, por ambas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ-QUEJO DEL POZO JOSÉ LUIS
Fecha: 2023.03.28 12:28